

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 14 de enero del 2026, la Diputada Mirna Guadalupe Coria Medina, presento la propuesta de Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Consejo Estatal de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en el Estado; en el ámbito de sus atribuciones y competencias, se continúe con los trabajos y la atención a la población afectada por el sismo en el municipio de San Marcos, Guerrero, en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 2 de enero de 2026, se registró un sismo de magnitud 6.5 con epicentro en el Municipio de San Marcos, Guerrero, ocasionando daños significativos en viviendas, infraestructura pública, centros educativos, unidades de salud, vialidades y servicios básicos, así como afectaciones directas a la población.

De acuerdo con información oficial, hasta las 08:00 horas del 13 de enero de 2026 se han registrado 4,352 réplicas, siendo la de mayor magnitud de 4.7, lo que ha incrementado el deterioro estructural de inmuebles y mantiene en riesgo permanente a las y los habitantes del municipio.

Las réplicas constantes han dificultado las labores de evaluación de daños, han impedido el retorno seguro de las familias a sus hogares y han agravado la situación de emergencia, superando la capacidad operativa y presupuestal del gobierno municipal.

El artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero reconoce el derecho de las personas a un entorno seguro y al bienestar social; mientras que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero establece que corresponde al Poder Ejecutivo Estatal emitir las declaratorias de emergencia o desastre cuando un fenómeno natural pone en riesgo la vida, la integridad y el patrimonio de la población.

Asimismo, el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero faculta a este Congreso para emitir exhortos a otras autoridades cuando se trate de asuntos de interés público y urgente atención.

La Declaratoria de Desastre Natural permitirá activar mecanismos extraordinarios de atención, canalizar recursos, coordinar acciones interinstitucionales y garantizar una respuesta eficaz en materia de auxilio, rehabilitación y reconstrucción en beneficio de la población afectada.

Por la gravedad del fenómeno, la persistencia de las réplicas y el riesgo latente para la ciudadanía, resulta indispensable que este Honorable Congreso actúe con prontitud y responsabilidad social.

PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE RESOLVER

El Municipio de San Marcos, Guerrero, enfrenta una situación de emergencia y riesgo permanente derivada del sismo de magnitud 6.5 ocurrido el 2 de enero de 2026, así como de las 4,352 réplicas registradas hasta las 08:00 horas del 13 de enero de 2026, siendo la mayor de magnitud 4.7.

Dichos eventos sísmicos han ocasionado daños estructurales en viviendas, edificios públicos, centros educativos, unidades de salud, vialidades y servicios básicos, lo que pone en riesgo la integridad física y el patrimonio de la población.

La magnitud de los daños rebasa la capacidad operativa, técnica y presupuestal del gobierno municipal, limitando la atención integral de la emergencia, la evaluación precisa de daños y la implementación de acciones inmediatas de reconstrucción y apoyo a las personas afectadas.

Asimismo, la ausencia de una Declaratoria de Desastre Natural impide la activación de mecanismos extraordinarios de coordinación interinstitucional y la canalización oportuna de recursos estatales y, en su caso, federales, prolongando la situación de vulnerabilidad social y económica en la zona afectada.

SOLUCIÓN QUE SE PROPONE A LA PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Ante la gravedad de los daños ocasionados y el riesgo latente para la población, se propone exhortar respetuosamente a la persona titular del Poder Ejecutivo del

Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus atribuciones legales, emita la Declaratoria de Desastre Natural para el Municipio de San Marcos.

Dicha declaratoria permitirá:

- *Activar de manera inmediata los mecanismos legales y administrativos previstos en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero;*
- *Acceder a recursos extraordinarios para la atención de la emergencia;*
- *Coordinar acciones interinstitucionales entre autoridades estatales, municipales y, en su caso, federales;*
- *Implementar programas de auxilio, evaluación de daños, rehabilitación y reconstrucción de infraestructura pública y viviendas;*
- *Brindar apoyo oportuno a las personas damnificadas, garantizando su seguridad, bienestar y derechos fundamentales.*

La adopción de esta medida constituye una acción urgente, necesaria y proporcional a la magnitud del fenómeno natural, y responde al deber del Estado de proteger a la población ante situaciones de desastre.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el sismo ocurrido el 2 de enero de 2026 y sus réplicas constituyen un fenómeno natural de carácter extraordinario que ha generado afectaciones severas en el Municipio de San Marcos, Guerrero.

SEGUNDO. Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero faculta al Poder Ejecutivo Estatal para emitir la Declaratoria de Desastre Natural cuando la magnitud del evento rebasa la capacidad de respuesta municipal.

TERCERO. Que es deber de este Honorable Congreso velar por la seguridad, el bienestar y la protección del patrimonio de las y los guerrerenses".



Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 14 de enero del 2026, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Mirna Guadalupe Coria Medina.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Consejo Estatal de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en el Estado; en el ámbito de sus atribuciones y competencias, se continúe con los trabajos y la atención a la población afectada por el sismo en el municipio de San Marcos, Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese asimismo el presente Punto de Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno y a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, para su conocimiento y atención en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, para su conocimiento y efectos conducentes.



CUARTO. Para su conocimiento general y debida difusión, publíquese el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

DIPUTADA SECRETARIA

CATALINA APOLINAR SANTIAGO

DIPUTADA SECRETARIA

ERIKA LORENA LÜHRS CORTES

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO ESTATAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO; EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, SE CONTINÚE CON LOS TRABAJOS Y LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL SISMO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO.)